ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Dirección General
Dirección de Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

Núm. de oficio: DSN/SDD/0041/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/14/0013/2017

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref: 514/DGRMSG/DCS/CA/013/2017 del 18 de enero de 2017
DG/DSNA/2163/2018 del 12 de noviembre de 2018
514/DGRMSG/701/2018 del 28 de noviembre de 2018

Ciudad de México a 9 de mayo de 2019.

HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

594

En atención al oficio alcance núm. 514/DGRMSG/701/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, mediante el cual se informa al Archivo General de la Nación que se han atendido las omisiones e inconsistencias señaladas en el oficio núm. DG/DSNA/2163/2018 del 12 de noviembre de 2018.

A este respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración, se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0166/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0166/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de la Función Pública validado en 2009 por el Archivo General de la Nación, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

2.- Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que en lo sucesivo, se incurra en la omisión señalada en el Dictamen núm. 0166/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Firma de conformidad con el oficio de designación
DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD TÉCNICA
30 MAYO 2019
DESIGNADO
NOMBRE:

MQM/EJG/GGNI*mlmv

FICHA: 5062/2017.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0166/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 4 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por la serie documental con valor legal en original y copia con clave de clasificación archivística: 10.33 – Procedimiento administrativo de responsabilidades, con período documental de 1989 y de 1992 a 2002 conformada por 54 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 100 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/013/2017 del 18 de enero de 2017, mismo que presentó omisiones e inconsistencias y que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/2163/2018 del 12 de noviembre de 2018, las cuales fueron solventadas por la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio alcance núm. 514/DGRMSG/701/2018 del 28 de noviembre de 2018.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8 fracción V última reforma publicada el 14 de julio de 2014.

- *Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, fracción II, Décimo noveno y Vigésimo.

- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación*

de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

- *Catálogo de disposición documental 2009,* Secretaría de la Función Pública.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Jefe de Área de Asesoría y Prevención y Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno

de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

SEGUNDO. Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de la Función Pública, validado en 2009 por el Archivo General de la Nación, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 16.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Jefe de Área de Asesoría y Prevención y Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que en el oficio alcance se debió indicar correctamente que ha prescrito el valor primario de la documentación, debido a que menciona "cuya vigencia documental ha prescrito", lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

Cabe mencionar que la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, en el oficio de observaciones núm. DG/DSNA/2163/2018, solicitó a esa Institución solventar dicha inconsistencia.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2009 de la Secretaría de la Función Pública, la serie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá e vitar la inconsistencia señalada en el

considerando cuarto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 9 de mayo de 2019.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA

FICHA: 5062/2018.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0166/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1989 y de 1992 a 2002 producida por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y- -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2009 de la Secretaría de la Función Pública, la serie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -

SEGUNDO. Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.- -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: - - - - - - - - - - - -

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/013/2017, de fecha 18 de enero de 2017, suscrito por la Lic. Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración y del oficio alcance núm. 514/DGRMSG/701/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Christian Pastrana Maciá, Director General y Responsable del Área

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 4 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados por el Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención y Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el L.C. Ronaldo Jesús Preciado Rubio, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública; dese de baja el archivo vencido del Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de la Función Pública integrado por documentación con valor legal en original y copia de los años de 1989 y de 1992 a 2002 en 54 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 100 kilogramos equivalentes a 2 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 5062/2017.